

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE MANATI
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA NÚM. 19

**SERIE 2025-2026
PON-3 (4-26)**

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 9 SERIE 2020-2021 "PARA ESTABLECER EL "CÓDIGO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES Y SUS FACILIDADES RECREACIONALES Y DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE MANATÍ"; Y PARA OTROS FINES; EN SU ARTÍCULO 3.11 INCISO (2-A) DEL CAPÍTULO III CAMPAMENTO DE VERANO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

-POR CUANTO: La Ley 107, aprobada el 14 de agosto de 2020, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según enmendada, en el Libro I - Gobierno Municipal, en su Capítulo II – Poderes y Facultades del Municipio, en su Artículo 1.008– Poderes de los Municipios, dice en el inciso (o):

(o) Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

-POR CUANTO: La Ley 107/2020, según enmendada, en el Libro I - Gobierno Municipal, en su Capítulo III – Poderes y Facultades del Alcalde, en su Artículo 1.018– Facultades, Deberes y Funciones Del Alcalde, dice en el inciso (a) y (d):

a) Organizar, dirigir y supervisar todas las funciones y actividades administrativas del municipio.

d) Cumplir y hacer cumplir las ordenanzas, resoluciones, reglamentos y disposiciones municipales debidamente aprobadas.

-POR CUANTO: La Ley La Ley 107/2020, según enmendada en el Libro I – Gobierno Municipal en su Capítulo III – Poderes y Facultades del alcalde, en el Artículo 1.019 — Obligaciones del alcalde Respecto a la Legislatura Municipal, lee:

(a) Presentar para consideración y aprobación de la Legislatura Municipal los proyectos de ordenanza y de resolución requeridos por mandato de ley.

-POR CUANTO: La Administración del Municipio Autónomo de Manatí desea enmendar el Artículo 3.11 inciso (2-a) del Capítulo III de la Ordenanza Núm. 9 serie 2020-2021, con el fin de incrementar los recaudos generados por el Departamento de Recreación y Deportes Municipal para cubrir mayores gastos operacionales. Mediante la aprobación de esta enmienda, se establecerá un incremento mínimo en el costo de inscripción por participante del Campamento de Verano. Actualmente, la inscripción tiene

un costo de sesenta (\$60) dólares, y el incremento sería un costo mínimo de cinco (\$5) dólares para un total de inscripción de sesenta y cinco (\$65) dólares por inscripción. A su vez, se establece una cuota por cada gira por un costo de treinta dólares (\$30) por participante.

La Administración Municipal y el Departamento de Recreación y Deportes Municipal, desea implementar esta nueva tarifa para ser implementada a partir de su aprobación por la Legislatura Municipal.

-POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE MANATI, PUERTO RICO.

-SECCIÓN 1: Aprobar mediante esta ordenanza, la enmienda del Artículo 3.11 inciso (2) del Capítulo III de la Ordenanza Núm. 9 serie 2020-2021, **que lee:**

2) El costo de este campamento es el siguiente:

- a) Se cobrará \$60.00 a cada participante en este campamento para gasto de inscripción, seguro y \$5.00 camisetas full color.
- b) El Campamento se ofrecerá para niños entre las edades de 5 a 14 años.

Toda solicitud será tramitada a través del Departamento de Finanzas.

Para que lea:

2) El costo de este campamento es el siguiente:

- a) Se cobrará sesenta y cinco dólares (\$65.00) a cada participante en este campamento para gasto de inscripción, seguro y camisetas. Además, cada gira tendrá un costo de treinta dólares (\$30.00) por cada participante.
- b) El campamento se ofrecerá para niños entre las edades de 6 a 13 años.
- c) Se hará entrega de tres camisas por participante.
- d) Todo pago será tramitado a través del Departamento de Finanzas.

-SECCIÓN 2: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras y si un Tribunal competente declarase nula o inválida cualquier sección, disposición o cláusula de esta, la decisión, Sentencia o Resolución de tal tribunal no afectará la legalidad o validez de sus restantes disposiciones.

-SECCIÓN 3: Copia certificada de esta Ordenanza será enviada a las agencias y Departamentos Municipales y Gubernamentales concernientes.

SECCIÓN 4: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Esta Ordenanza fue aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Manatí, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria, el día 14 de abril de 2026.



Hon. Glorimar Falconi Arroyo
Presidente de la Legislatura



Sr. Rafael Montes Rosario
Secretario de la Legislatura

Aprobada por el señor Alcalde
el día 15 de abril de 2026.



Hon. José Antonio Sánchez González
Alcalde

CERTIFICACIÓN

- **YO**, Rafael Montes Rosario, Secretario, de la Legislatura Municipal de Manatí, Puerto Rico por la presente;

CERTIFICO: Que la que antecede es el texto original de la **Ordenanza Núm. 19 Serie 2025-2026** titulada: **"PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 9 SERIE 2020-2021 "PARA ESTABLECER EL "CÓDIGO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES Y SUS FACILIDADES RECREACIONALES Y DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE MANATÍ"; Y PARA OTROS FINES; EN SU ARTÍCULO 3.11 INCISO (2-A) DEL CAPÍTULO III CAMPAMENTO DE VERANO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS."** aprobada por la Legislatura Municipal de Manatí, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 14 de abril de 2026.

VOTO AFIRMATIVO: 9

Hon. Glorimar Falconi Arroyo
Hon. Minerva Serpa Fernández
Hon. Kelvin J. Romero Perales
Hon. María C. Robles Torres
Hon. José A. Saavedra Alicea

Hon. Vito M. Castro Rosa
Hon. Carlos R. Cortes Santiago
Hon. María A. Otero González
Hon. Dewin A. Ayala Escarfullery

VOTOS ABSTENIDOS: 1

Hon. Blanca N. Febles Valentín

VOTOS EN CONTRA: 3

Hon. Francisco J. González Ríos
Hon. Carlos E. Rivera Arroyo

Hon. Katiria Orona Medina

AUSENTES EXCUSADOS: 1

Hon. Dalmarie Martínez Castro

AUSENTES: 0

VACANTE: 0

CERTIFICO: Además, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar para que conste en la misma, el Gran Sello Oficial de la Legislatura del Municipio Autónomo de Manatí, Puerto Rico, el día 15 de abril de 2026.




Rafael Montes Rosario
Secretario
Legislatura Municipal Manatí